

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA
ACUERDO No. 497
Acta No. 1496 del 27 de marzo de 2007

Por medio del cual se establecen y adoptan **“LAS POLÍTICAS Y EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FOMENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y DIFUSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA”**.

=====

El Consejo Directivo de la Universidad Autónoma de Colombia, en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio Social Universitario es responsabilidad de todos los actores de los diferentes sectores que conforman el Estado y de la sociedad civil.
2. Que cada institución de educación superior es autónoma para organizar el Servicio Social Universitario según sus fortalezas, necesidades, recursos y capacidades.
3. Que es conveniente fijar los derroteros, a todas aquellas actividades de la Universidad, tendientes producir un impacto social y económico en el entorno del país y a fortalecer la proyección social de la Institución.
4. Que es necesario regular las acciones que permitan la administración y gestión de programas del servicio social universitario.
5. Que los programas de proyección social deben ser sostenibles, pertinentes, de mayor impacto, medibles y deben contar con recursos para garantizar la calidad de los productos resultantes de su aplicación.
6. Que la Universidad Autónoma de Colombia firmó un convenio marco (090/2003) con el ICETEX para la financiación del crédito educativo de sus estudiantes y este convenio en su cláusula cuarta, h, manifiesta que la Universidad tiene la obligación de estimular y organizar la prestación del Servicio Social Universitario, el cual debe ser realizado por la totalidad de los estudiantes beneficiarios del crédito educativo ACCES.
7. Que la prestación del Servicio Social Universitario por parte de los beneficiarios del crédito educativo ACCES es una exigencia del ICETEX porque son colombianos que reciben un beneficio del Estado y tienen una mayor responsabilidad social, a la vez que se les da la oportunidad de retribuir lo recibido.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La Universidad Autónoma de Colombia, adopta las siguientes políticas y reglamento para la organización, fomento, seguimiento, control y difusión del Servicio Social Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Políticas del Servicio Social Universitario en la Universidad Autónoma de Colombia, deben:

1. Estar enmarcadas dentro de la filosofía del Proyecto Educativo Institucional, los objetivos estratégicos del Plan Estratégico 2003-2007 y los planes de acción del

Departamento de Bienestar Universitario, La Dirección de Gestión y Desarrollo Empresarial, La Oficina de Comunicaciones y Publicidad, La Oficina de ICETEX y el Departamento de Extensión Universitaria y Proyección Social.

2. Estimular la concurrencia de la comunidad académica, organizaciones del Estado y diferentes actores de la sociedad civil en torno a aquellos temas que involucran la creatividad del conocimiento científico en la solución de problemas específicos, ligados a la cotidianidad de la vida de las comunidades excluidas del progreso, al aporte a la problemática socio-económica y productiva, local y regional y a potenciar el desarrollo social, cultural, económico, ambiental y comunitario; diseñando proyectos coordinados con organismos del Estado, organizaciones privadas nacionales e internacionales y con las comunidades beneficiarias de éstos
3. Promover la construcción de una cultura de participación solidaria en todos los estamentos de la Institución y la formación de grupos interdisciplinarios de trabajo social que contribuyan a crear espacios comunes de crecimiento y proyección social, económica, educativa, ambiental y de formación de líderes.
4. Fortalecer la interacción entre la Universidad y la comunidad, con el fin de posibilitar el aporte a la solución de problemas de interés comunitario para el mejoramiento de sectores comunitarios y establecer una corresponsabilidad de actores que trabajen mancomunadamente en el logro de este objetivo.
5. Proponer estrategias y métodos para el acompañamiento, evaluación de impacto, seguimiento y control de las actividades de proyección social con el fin de que permitan obtener y medir logros, corregir las deficiencias y establecer mecanismos efectivos de divulgación y apropiación social de los resultados de dichos programas.

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos del Servicio Social Universitario en la Universidad Autónoma de Colombia, son:

1. Promover en la Universidad Autónoma el trabajo comunitario y la cooperación con el desarrollo de la comunidad desde el ámbito de lo local.
2. Fomentar e impulsar la educación para el desarrollo y la formación del trabajo comunitario.
3. Fomentar la investigación y la acción social interdisciplinaria e intercomunitaria dirigida a identificar y caracterizar necesidades, problemáticas y fortalezas de la población vulnerable y necesitada y generar estrategias de apoyo a las mismas.
4. Favorecer el aprendizaje multicultural mediante actividades sociales, culturales, humanitarias y medioambientales que lleven al logro de objetivos de interés comunitario.
5. Generar estrategias que permitan plasmar, en hechos sociales, los principios de la misión de la Institución haciendo aportes significativos a los intereses académicos y de proyección social de la comunidad universitaria, ofreciendo la oportunidad de enriquecer la formación individual y colectiva de la misma, así como de actores del entorno.
6. Promover la formación del talento humano a través de la experiencia compartida, el intercambio de saberes, el acercamiento comunitario y la aplicación de conocimientos a favor del desarrollo sostenible.

7. Concertar la participación de la Universidad y la comunidad en el desarrollo de diagnósticos sociales específicos, que faciliten La intervención de la comunidad universitaria, el diseño e implementación de proyectos de corte social y el fortalecimiento de actividades encaminadas a la promoción del sano desarrollo de la infancia, la juventud y la familia, a través del establecimiento de redes de cooperación y alianzas con entidades gubernamentales y no gubernamentales.

ARTÍCULO CUARTO: Las Estrategias implementadas por los programas del Servicio Social Universitario, encaminadas al logro de los objetivos propuestos son:

1. El desarrollo los programas y actividades que constituyen la oferta institucional de proyección social en coordinación con las demás unidades de la institución, los programas académicos y el Sistema Universitario de Investigaciones.
2. La conformación de grupos de trabajo en proyectos específicos de acuerdo a la oferta institucional, los cuales serán coordinados por las unidades académicas y administrativas participantes del Comité de Proyección Social.
3. Estrategia de comunicación al mantener sistemáticamente informada a la comunidad universitaria de todas las actividades de Proyección Social, para su conocimiento y vinculación a los programas propuestos.
4. Conformación de redes y alianzas estratégicas con instituciones científicas, culturales y de servicio, nacionales e internacionales, de carácter público o privado, que permitan generar procesos de integración y contribución al desarrollo sostenible local y regional.

ARTÍCULO QUINTO: El Servicio Social Universitario en la Universidad Autónoma de Colombia estará dirigido y supervisado por el Comité del Servicio Social Universitario, integrado por:

1. El Vicepresidente de la Universidad Autónoma de Colombia, quien presidirá el Comité.
2. El Director del Departamento de Extensión y Proyección Social.
3. El Director de Gestión y Desarrollo Empresarial.
4. El Jefe del Área de Promoción Socioeconómica, quien hará las veces de secretario del Comité.
5. El Coordinador de la Oficina de ICETEX en la FUAC.
6. El Jefe del Área de Desarrollo Humano.
7. El Coordinador de la Oficina de Promoción y Publicidad.

ARTÍCULO SEXTO: Estructura del Servicio Social Universitario en la FUAC, estará conformada por:

1. Recursos humanos: Actores externos, docentes, estudiantes de la FUAC y funcionarios de la Institución.
2. Oferta Institucional de Proyección Social: Programas de trabajos institucionales, programas de trabajo del Estado, proyectos de investigación.

3. Redes Sociales: Grupos de Trabajo comunitario, colegios del distrito Capital, entidades del Estado, empresas privadas, organizaciones solidarias, organizaciones internacionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De la participación de los estudiantes.

Externos: Son estudiantes externos:

a) los discípulos de grado X y XI que se vinculen a programas del Servicio Social Universitario con la opción de cumplir su tiempo de trabajo social obligatorio, amparados bajo un convenio que para tal efecto, se firme con el colegio de procedencia del alumno.

b) Los estudiantes universitarios de instituciones diferentes a la FUAC que deseen vincularse a los programas del servicio social universitario en calidad de pasantes, aprendices o bajo figuras de convenios de cooperación interinstitucionales.

Internos: Los estudiantes regulares de la Universidad Autónoma de Colombia que se vinculen a los programas del Servicio Social Universitario, quienes deberán cumplir un mínimo de 60 horas semestrales durante, por lo menos un semestre académico. Si desean continuar dentro de los programas pueden hacerlo y se les acreditará el total del tiempo que permanezcan dentro de los programas y, en el caso en que cumplan con un mínimo de 180 horas dentro de un programa específico y sujeto a condiciones estrictas de seguimiento y control de su actividad, su participación podrá ser homologada como pasantía, a criterio del comité del Servicio Social Universitario.

ARTÍCULO OCTAVO: De la participación de docentes:

Docentes Externos: Son docentes externos aquellos educandos no vinculados a la FUAC, pero si a los programas de proyección social desde su iniciativa propia, a través de convenios de cooperación interinstitucional con Instituciones de Educación Superior, colegios del distrito capital y entidades del Estado.

Docentes Internos: Se denomina docente de tiempo parcial o cátedra, medio tiempo, tiempo completo o dedicación exclusiva, cuya dedicación se reparta entre la cátedra y el desarrollo de un proyecto de proyección social, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo 404 de abril 15 de 2002, según el cual tienen la posibilidad de dedicar hasta 10 horas semanales a este tipo de actividades.

ARTÍCULO NOVENO: De la oferta de proyectos del servicio social universitario y el tiempo de dedicación de los estudiantes.

La oferta de proyectos del Servicio Social Universitario está constituida por actividades y programas de las siguientes dependencias:

1. Los programas y actividades del Área de Desarrollo Humano de Bienestar Universitario, en las cuales pueden participar estudiantes de todos los programas académicos de la FUAC que cumplan mínimo 60 horas semestrales.
2. El programa de voluntariado Universitario y actividades del Área de Promoción Socioeconómica de Bienestar Universitario, en los cuales se requiere la vinculación de estudiantes de todos los programas académicos, quienes deberán cumplir con mínimo 100 horas semestrales, teniendo la oportunidad de continuar vinculados al proyecto, lo cual generará una certificación de su trabajo por el tiempo total que presten cada semestre.

3. Las actividades de promoción y publicidad institucional de la Oficina de Promoción y Comunicaciones que requiere de la participación de estudiantes que cumplan mínimo 60 y máximo 180 horas durante el semestre.
4. Las actividades de la Dirección de Gestión y Desarrollo Empresarial en las cuales los estudiantes cumplirán con mínimo 60 horas semestrales.
5. Las actividades y el programa de multiplicadores de la Oficina de ICETEX en las cuales, los estudiantes podrán participar con mínimo 60 y máximo 180 horas durante el semestre.
6. Las actividades de las Áreas de Arte y Cultura; Deportes y servicio médico de Bienestar Universitario en las cuales los estudiantes cumplirán con mínimo 60 horas semestrales.
7. Actividades de apoyo en la Biblioteca de la Universidad en las cuales los estudiantes cumplirán con mínimo 60 horas semestrales.
8. Actividades de otras dependencias de la Universidad que requieran de la participación de estudiantes y sean aprobadas por el Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO: Del seguimiento, acompañamiento y control de proyectos del Servicio Social Universitario:

a) Docentes

Para la vinculación de los docentes internos y externos interesados en vincularse a los programas del Servicio Social Universitario, se requiere carta dirigida al Comité del Servicio Social Universitario, indicando el nombre del proyecto, las actividades a realizar, el tiempo de dedicación y la permanencia en el mismo.

Los docentes deberán diligenciar al iniciar actividades un plan de acción, semanalmente una ficha de seguimiento de sus actividades y al finalizar su actividad, un acta de terminación en la cual se anoten los productos generados. Estos formularios serán suministrados por el Coordinador del proyecto en el cual se encuentre vinculado.

Al finalizar el periodo de vinculación semestral, y previa verificación del cumplimiento de las actividades señaladas en la carta de vinculación y el plan de acción inicial, el Comité del Servicio Social Universitario otorgará la constancia respectiva de la labor realizada, en la cual se indicará claramente el nombre del proyecto, actividades realizadas y tiempo de permanencia en el mismo, firmada por el Presidente y Secretario del Comité.

b) Estudiantes

Los estudiantes internos y externos interesados en vincularse a los programas del Servicio Social Universitario, deben diligenciar el formulario de inscripción y carta dirigida al Comité del Servicio Social Universitario, indicando el nombre del proyecto, el tiempo de dedicación y la permanencia en el mismo.

Adicionalmente, deben diligenciar una ficha de seguimiento de actividades diaria, la cual será suministrada por el Coordinador del proyecto en el cual se encuentre vinculado.

Al finalizar el periodo de vinculación semestral, y previa verificación del cumplimiento de las actividades señaladas en formulario de inscripción, el Comité del Servicio

Social Universitario otorgará la constancia respectiva de la labor realizada, en la cual se indicará claramente el nombre del proyecto, actividades realizadas y tiempo de permanencia en el mismo, firmada por el Presidente y Secretario del Comité.

c) Programas del Servicio Social Universitario.

Los coordinadores responsables de los programas del Servicio Social Universitario deberán presentar, al inicio de cada año, ante el Comité del Servicio Social Universitario, las programas de trabajo que se desarrollarán durante el año en curso, indicando claramente: a) nombre del programa b) objetivos c) número de estudiantes y docentes internos y externos participantes d) recursos necesarios e) impacto esperado f) redes de vinculación g) otros que considere pertinentes

Para el seguimiento de los proyectos, los coordinadores responsables de los proyectos del Servicio Social Universitario deberán presentar un informe de avance cada seis meses ante el Comité del Servicio Social Universitario en el cual se señale claramente: a) actividades realizadas b) nivel de avance del proyecto c) Dificultades encontradas d) Comentarios y análisis de la etapa realizada.

El mes de noviembre de cada año, los coordinadores de los proyectos deberán presentar ante el Comité del Servicio Social Universitario, un informe final de sus proyectos, indicando claramente para cada caso: a) nombre del proyecto b) recurso humano participante indicando su categoría, tiempo dedicado, actividades realizadas, análisis de desempeño de cada participante c) otros recursos utilizados d) redes con las cuales se vinculó e) indicadores de impacto d) resultados obtenidos e) dificultades encontradas f) evaluación del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De la vigencia: Este Acuerdo rige a partir del día 27 del mes de marzo del año 2007.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 días del mes de marzo de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL DE J. ACEVEDO ROJAS
Presidente

ADELSABEL CHAMORRO RAMÍREZ
Secretaria General